

la del virrey Mendoza, ni los repetidos golpes que recibía de México y de la corte lograron hacerle desmayar. Mantúvose largo tiempo en el terreno de su conquista, padeciendo infinitos trabajos y sujetando con mano de hierro á los que querían abandonarle, hasta que no pudiendo resistir más á la tormenta, vino á México, de paso para España. Aquí, y en presencia del virrey Mendoza, le prendió en 1537 el Lic. Diego Pérez de la Torre, nombrado sucesor suyo en el gobierno de la nueva Galicia, y le puso en la cárcel pública. Despachado luego á España, le deterró el rey, sin oírle siquiera, á Torrejón de Velasco, donde murió en 1544, olvidado y en la mayor miseria.—El Sr. D. José F. Ramírez emprendió una á manera de rehabilitación de Guzmán: no disimulando la fealdad de sus hechos, sino comparándolos con los de otros conquistadores de la época, para deducir que no les excedía en crueldad. Cierto que los peores hechos de Guzmán pueden encontrar pareja en los anales de la conquista; pero el conjunto de su carácter presenta tal aspecto de invariable ferocidad, que no será fácil hallar en nuestra historia otro tan repugante.



VII

NADA aventajó el Sr. Zumárraga con la ausencia de Guzmán, porque los oidores no valían más que él, y perdido ya el respeto á las cosas de la Iglesia, no tardó en renovarse con creces la lucha entre ambas potestades. Cristóbal de Angulo, clérigo de *corona*, es decir, simple tonsurado, se había retraído al convento de San Francisco, y estaba allí por orden del Sr. Zumárraga, que conocía de su causa, como juez eclesiástico. Cuáles eran realmente los delitos de aquel hombre, no es fácil averiguarlo, porque las relaciones del suceso están escritas con tal pasión, que mientras unos dicen que "aunque le prendieran en la plaza, se librara, si le quisieran oír en juicio, porque sus delitos eran ya viejos, y estaba libre de ellos," (1) otros

[1] MOTOLINIA, *Historia de los indios de Nueva España* (apud *Colección de Documentos para la Historia de México*, tom. I), trat. II, cap. 9.

afirman que había matado dos hombres, y *casi tres*, á traición. (1) También se le acusaba de haber tomado parte en una conjuración encaminada á quitar la vida á los oidores, lo cual no pasaba de *una parlería*; pero podemos creer que existía delito, antiguo ó reciente, porque de otra suerte él no se habría acogido á sagrado, ni el Sr. Zumárraga le procesara, ni los oidores, que aunque perversos, al fin eran letrados, habrían llegado hasta quitarle la vida sin alguna causa, siquiera no fuese bastante para ello. Si solamente se proponían molestar más al obispo, con la extracción violenta del reo se hubieran contentado.

Se hallaba asimismo retraído en San Francisco, García de Llerena, criado de Cortés, que según algunos era también clérigo de corona, y estaba procesado por el Sr. Zumárraga: circunstancias que otros omiten. De sus delitos, únicamente se dice que *eran feos*: bastábale con ser criado de Cortés y haberle defendido en la residencia, para que le persiguiesen. Sea por lo que fuere, los oidores determinaron apoderarse de aquellas dos personas, sin guardar siquiera las formalidades acostumbradas en semejantes casos, porque omitido todo aviso ó requerimiento, allanaron el

[1] Cabildo de 10 de Marzo de 1530.

asilo la noche del 4 de Marzo de 1530, y sacaron á Angulo y Llerena del aposento e n que dormían los niños indios que se educaban en el monasterio. Los presos fueron llevados en camisa y descalzos á la cárcel pública, donde los cargaron de cadenas, y á poco rato comenzaron á darles tormento. (1)

El sábado 5, por la mañana, á tiempo que el Sr. Zumárraga cantaba la misa de Nuestra Señora en la iglesia mayor, llegó á ella, con la noticia de lo sucedido, el obispo de Tlaxcala en compañía de los prelados y religiosos de San Francisco y Santo Domingo, llevando sus cruces enlutadas. Túvose allí mismo consejo, y con parecer de letrados se resolvió que para hacer algo en favor de aquellos infelices, cuyos lamentos se oían en la iglesia, y reparar el escándalo producido en los indios, acostumbrados desde su gentilidad á respetar tanto sus

[1] El Sr. Ramírez, siguiendo á Herrera (Déc. IV, lib. 7, cap. 2), dice que este suceso desavino al presidente con sus colegas é influyó en el nuevo giro que dió á sus proyectos, lanzándole á la conquista de Jalisco, porque contra su voto y voluntad sacaron del sagrado á aquellos hombres. (*Noticias Históricas de Nuño de Guzmán*, página 200, 201). Basta la comparación de las fechas para advertir que este suceso pasó dos meses después de la partida de Guzmán, y así no pudo tener voto ni parte en él. Verdad es que el Cabildo, en sus requerimientos, habla siempre de *presidente y oidores*; pero será porque veía en la Audiencia un cuerpo moral indivisible. El Sr. Zumárraga, al contrario, nunca habla en sus respuestas más que de *oidores*. De hallarse en México Guzmán, no dejaríamos de verle figurar en aquellas escenas.

templos, fueran todos á la cárcel en silencio, con señales de duelos, y allí se requiriera á los oidores, que restituyesen los reos al sagrado y á la jurisdicción eclesiástica. El paso era peligroso; pero realmente no quedaba otro camino, porque la Audiencia no reconocía aquí superior á quien apelar. Fueron, en efecto, á manera de procesión, y hechos los acostumbrados requerimientos, los oidores mandaron que todos los eclesiásticos se retirasen, quedando el pueblo para dar favor á la justicia. El obispo subió á un poyo y ordenó lo contrario.

(1) Suscitóse grande alboroto: los que acompañaban al clero trataron de forzar las puertas, y aun parece que llegaron á desquiciar alguna: los partidarios de la Audiencia defendían la entrada: por una y otra parte se vociferaban injurias: el obispo, no pudiendo sufrir los denuestos públicos de Delgadillo contra los religiosos, perdió la paciencia y le respondió *por los mismos consonantes*. (2) Cuando el tumulto estaba en su colmo, el belicoso Delgadillo, con lanza en mano, (3) arremetió á botes

[1] Información hecha en México, &c., *Apénd.*, Doc. núm. 54, pág. 244.

[2] *Carta* del Sr. ZUMÁRRAGA, 28 de Marzo de 1531, *Apénd.*, Doc. núm. 57, pág. 247.—*Carta* de FR. MARTÍN DE VALENCIA y otros religiosos, 17 de Noviembre de 1532, apud *Cartas de Indias*, pág. 60.

[3] *Apénd.*, Doc. núm. 54, pág. 245.

contra la procesión, y aun dirigió al Sr. Zumárraga uno que afortunadamente le pasó por debajo del brazo, sin tocarle. (1) Como los clérigos venían desarmados, cual lo pedía su carácter, tuvieron que abandonar el campo, sin otro resultado que acabar de hacer patente el desenfreno de los oidores, y empeorar la situación de los reos.

Tan graves y públicos habían sido aquellos sucesos, que el obispo, si no faltaba á su deber, no podía menos de aplicar todo el rigor de las armas espirituales. Fulminó, pues, sus censuras contra los oidores, y les puso entredicho, amenazándolos con extenderle á la ciudad y decretar la cesación *a divinis*, si en el término de tres horas no restituían los reos y daban condigna satisfacción á la Iglesia. (2) Los oidores ningún caso hicieron de las censuras y amenazas del prelado, antes al día siguiente, 7, ahorcaron y descuartizaron á Angulo, y cortaron un pie á Llerena, tras de haberle dado cien azotes. Entonces, por haber trascurri-

[1] MENDIETA, lib. V, pte. I, cap. 27.

[2] *Apénd.*, Doc. núm. 55, pág. 246. El mismo notario Velázquez que autoriza este documento, al dar un año después la certificación que en el *Apéndice* lleva el núm. equívocó las fechas y días de la semana. El requerimiento fué hecho el domingo 6, día de su fecha, y no el 3, pues la extracción de los reos se verificó en la madrugada del 5; y el lunes 7, no 4, quedó puesto el entredicho. Serán tal vez errores de copistas.

do el plazo fijado, quedó establecida la cesación *a divinis*, y el obispo mandó á los clérigos que ninguno saliese de casa. (1) Los franciscanos, por su parte, como más directamente agraviados, abandonaron en secreto su iglesia y monasterio, después de consumir el Sacramento, y se retiraron á Texcoco, con los niños de la escuela, dejando el sagrario abierto, los altares desnudos, el púlpito y bancos trastornados; en suma, la iglesia *yerma y despoblada*.

Determinación tan grave no podía dejar de conmover al pueblo, y con mayor razón por ocurrir en el tiempo santo de cuaresma. El Ayuntamiento, aunque muy parcial en favor de la Audiencia, como hechura suya, tuvo que tomar cartas en el asunto. Comisionó inmediatamente á dos capitulares para que hablasen con los oidores, quienes respondieron que estaban prestos á restituir al Llerena (del otro nada dijeron, porque ya estaba ahorcado), agregando que ellos habían ido á pedir absolución á los franciscanos, que eran sus jueces, y no les habían querido responder.

Armado con aquella declaración, á su juicio bastante, acordó el Cabildo, el día 10, que un alcalde y dos regidores fueran á

[1] Descargos del SR. ZUMARRAGA, *Apénd.*, Doc. núm. 10, pág. 65.

ver al obispo y á los prelados franciscanos; pero llegados al convento para desempeñar su comisión, se encontraron con la iglesia abandonada. Asombrados del caso, dieron cuenta al Ayuntamiento, y éste determinó que los mismos comisionados (como si el obispo no estuviera en México, de donde no salió sino hasta el domingo de Lázaro, 3 de Abril) pasaran á Texcoco en busca de los frailes, con una carta y un requerimiento en forma, por si la carta no surtía efecto. En ella comunicaban la respuesta de los oidores, mostraban su asombro por el abandono del monasterio de San Francisco, ayudían á casos anteriores de extracción de reos refugiados, y rogaban al obispo y religiosos que alzasen el entredicho y regresasen á la ciudad; porque si los oidores estaban excomulgados, el Cabildo no tenía poder para obligarlos á que viniesen de penitencia, y no era justo que el pueblo inocente padeciera por culpas ajenas. Concluían con pedir que se prestara crédito á lo demás que dijeran los diputados, quienes llevaban consigo al escribano de Cabildo, para que de todo les diera testimonio.

El requerimiento era más extenso que la carta y más enérgico, cual convenía á un documento que había de usarse en caso de

ser ineficaces los ruegos. Repetían allí las razones alegadas en la carta: volvían á citar ejemplos de extracciones de reos hechas antes de la venida de la Audiencia, sin que la Iglesia se hubiera mostrado agraviada por ello, y protestaban que se quejarían al Papa, al rey y á la Audiencia misma, por vía de recurso de fuerza, así como que el obispo y clero no gozarían de diezmos y primicias, ni los legos estarían obligados á pagarles nada, puesto que los pastores "dejaban desamparadas las ovejas que debían socorrer."

Llegaron los diputados á Texcoco, y como no estaba allí el obispo, lo cual bien sabían ellos, cumplieron su comisión entregando la carta, y no el requerimiento, al custodio Fr. Luis de Fuensalida, quien les dió una respuesta cerrada. Trajéronla al Cabildo del día 13, en que se abrió y leyó. Nada agradable debió ser á los capitulares la respuesta, redactada en términos oscuros, pero con grande altivez y aun desprecio. Se reducía el custodio á decir, que contestaba contra su voluntad, por no faltar á la cortesía, mas no por creerse obligado á ello; que como él no era juez en el caso, ocurriesen al obispo, pues allá le tenían; pero que no dejaría de manifestar que aprobaba cuanto aquel había hecho, y en todo le sostendría.

Viendo infructuoso aquel paso, volvió el Cabildo á tratar del negocio el día 14, y nombró otros dos regidores para que se presentaran al Sr. Zumárraga. No llevaron ya carta, sino nuevo requerimiento, semejante al anterior, en el cual defendían la conducta de los oidores y censuraban la del obispo. Este se tomó un día para responder, y el 16 entregó un escrito que está inserto en el acta del cabildo. (1) Empieza manifestando vivos deseos de restablecer la concordia, y haciendo ver al mismo tiempo la imposibilidad de levantar el entredicho, mientras los culpables no pidieran la absolución que sólo él podía darles, por más que rehusaran recibirla de su mano: sostiene que al poner aquellas censuras había obrado conforme á Derecho, el cual dispone que en casos tales padezca el pueblo, aunque sea inocente; mas como los capitulares se dejaron decir en el requerimiento, que para ajusticiar al reo y vencer la oposición del clero habían pedido los oidores favor al pueblo, porque á parecer de todos el castigo fué muy justo, aprovecha hábilmente el obispo la confesión para echarles en cara, que si el pueblo opinaba así y dió favor á los oidores, no era del to-

[1] *Apénd.*, Doc. núm. 2, pág. 43.

do inocente ni padecía sin culpa como afirmaban. (1) Dice, con razón, que la Iglesia no tiene otras armas para su defensa, y que si las censuras hubieran de levantarse, nada más porque el incurso en ellas lo pidiera, sería hacerlas ilusorias y despreciables. Á su juicio, los insultos hechos anteriormente á la inmunidad eclesiástica, lejos de servir para disculpa, daban nuevo fundamento para no dejar sin castigo la repetición de ellos, proveniente tal vez de la pasada tolerancia. Se vindica de los cargos que le hacían por su conducta, desecha la protesta de quitar los diezmos, y les anuncia que apurará el rigor de las penas eclesiásticas contra los que priven á la Iglesia de sus rentas, ó perturben su jurisdicción. Viniendo á la petición del Cabildo, dice que está dispuesto á proceder con cuanta benignidad le permita el Derecho, consultando antes con el custodio de los franciscanos, por la mucha parte que le había cabido en la ofensa.

El Ayuntamiento no quiso ó no supo responder al obispo, y desistió de su empeño; pero llegó la gran solemnidad de la Pas-

[1] El prelado de los frailes sacó á los frailes del monasterio de San Francisco de México, y consumieron el Santísimo Sacramento, y descompusieron los altares, sin que por ello respondiesen ni lo sintiesen los españoles vecinos que eran de México, no teniendo razon de lo hacer. MOTOLINA, trat. II, cap. 9.

cua, y por Derecho quedó levantado el entredicho. Temía, sin embargo, el Ayuntamiento, que el domingo de Cuasimodo volviera el obispo á ponerle, y á prevención le hizo nuevo requerimiento y protesta. No se halla respuesta del obispo, ni se ve tampoco que el entredicho continuara, aunque bien subsistían las razones que hubo para ponerle. Es verdad que los oidores habían ocurrido por absolución á los frailes de San Francisco, desde el día siguiente al de la ejecución de Angulo, tal como lo dijeron en su respuesta al Cabildo; pero no ignoraban que los frailes no eran sus jueces, y eso mismo fué lo que ellos les respondieron. Después del abandono del convento, ocurrieron de nuevo á los prelados que estaban en Texcoco, y sacaron, por supuesto igual respuesta. En fin, el 14 de Marzo fueron al convento de Santo Domingo, y habiendo hecho presente al vicario lo que ellos llamaban terquedad de los franciscanos, le declararon que estaban prontos á hacer penitencia, y á convocar á todos los teólogos, para que presididos por el obispo de Tlaxcala juzgasen aquella causa. Consintió el vicario, porque en todo se mostraba parcial de la Audiencia, y también aquel obispo. En casa del oidor Matienzo se celebró esa tarde la junta, á que vinieron el

Lic. Altamirano, los bachilleres Ortega y Pérez, y el deán de la iglesia D. Manuel Flores. (1) Se mandó al Electo que enviase original el proceso, so pena de pérdida de temporalidades y destierro. Su respuesta fué "que los oidores no podían mandarle nada, ni hacer acto alguno, porque estaban excomulgados: que viniendo á penitencia, estaba pronto á darles copia del proceso, y guardarles justicia." (2) Con eso se consideraron autorizados para divulgar que no era culpa suya si la ciudad continuaba entredicha, pues habían pedido absolución, y estaban dispuestos á pedirla de nuevo. Pero el Sr. Zumárraga les replicó, desde el púlpito, que si se les negaba era porque no la impe- traban de quien correspondía: que no de- bían ocurrir á los religiosos, sino á él, como juez eclesiástico, y con mayor razón pues le tenían allí mismo en la ciudad.

La conducta de los oidores en este nego- cio basta para condenarlos. Si creían haber obrado legalmente al extraer del sa- grado los reos, debieron sostener su dere- cho, y dejar que el caso fuera al rey, para

[1] Alguna otra falta de subordinación cometió este deán, porque en 3 de Septiembre de 1536 le dirigió el rey una cédula mandándole que tuviera todo acatamiento al obispo. *Inventario, Apénd., Doc. núm. 50, pág. 233.*

[2] *Requerimiento, &c., Apénd., Doc. núm. 56, pág. 247.*

lo cual no les faltaba, por cierto, audacia, pero con pedir absolución cuando el daño irreparable estaba hecho, y con andar bus- cándola en todas partes, menos donde úni- camente podían hallarla, se mostraron tan bajos como rencorosos. Ni cabe decir que querían someterse no por creer ilegal su procedimiento, sino por temor que les pon- ía el entredicho, ó por deseo de evitar males á la ciudad; porque si tales considera- ciones los movieran, habrían dado el último paso que les faltaba, demandando al obispo de México una absolución que ponía térmi- no á todo, y que indudablemente no les hu- biera negado, pues no deseaba otra cosa que apagar aquella discordia sin faltar á su deber. Llevó la condescendencia al ex- tremo de rogar con el perdón á Delgadillo, por medio del custodio y del guardián de San Francisco; pero el furibundo oidor los despidió con malas palabras, diciéndoles que "antes iría al infierno, que pedir abso- lución á frailes franciscos;" (1) repugnancia que venía algo tarde, porque ya había he- cho lo que ahora rehusaba hacer. La resis- tencia no era, pues, de buena fé: por el he- cho de querer absolverse, reconocían haber obrado mal; pero endurecidos en su

[1] *Descargos del Sr. ZUMARRAGA, Apénd., Doc. núm. 60, pág. 66.*

odio contra el pobre obispo que inerme y solo les ponía tan duro freno, rehusaban reconocer su legítima autoridad de juez eclesiástico, y se empeñaban en hacerle aparecer como fraile entrometido, que por su soberbia y terquedad impedía la deseada concordia. Y no persistieron poco tiempo en su obstinación, porque casi un año después, cuando ya no eran jueces sino acusados, aun permanecían con su excomunión. (1) Los miembros de la segunda Audiencia obtuvieron al fin que se les levantase, (2) no sabemos con qué satisfacción; pero no debió ser muy cumplida, porque un misionero contemporáneo, habla de aquella absolución con cierto amargo desdén. (3)

[1] *Certificación del notario Velázquez, Apénd., Doc. núm. 5.*

[2] *Carta de los Oidores, Apénd., Doc. núm. 59, pág. 251.*

[3] «Y ni por estas muertes ni por la ya dicha, la justicia nunca hizo penitencia, ni satisfacción ninguna á la Iglesia, ni á los difuntos, sino que los absolvió *ad reincidentiam*, ó no sé cómo.» *MOTOLINA, trat. II, cap. 9.*



VIII

DESPUES de los sucesos que acabamos de referir, no vemos que se turbara notablemente la paz. Era, sin duda, que como todos aguardaban con cierto recelo el resultado de los informes, públicos ó secretos, enviados á España, no querían que algún acontecimiento ruidoso viniera á dar motivo para nuevas acusaciones, y acaso para un cambio desfavorable en el ánimo de la corte. Así transcurrieron algunos meses, durante los cuales no faltaron de cuando en cuando anuncios de un cambio total en el gobierno. Y en efecto, los papeles que por los procuradores y por otras manos llegaron á España causaron gran perplejidad á los señores del Consejo de Indias, porque cuando creían haber puesto buen orden en todo con el nombramiento de la Audiencia, hallaban